

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA

DEL MIERCOLES 31 DE MAYO DE 1820.

Sta. Petronila virgen.

Sale el sol á las cuatro y 42 minutos, y se pone á las siete y 18.

Discurso con que se produjo D. Nicolas Campaner Sastre de la Geneta Decano de la Audiencia de Mallorca al Regente de ella, el dia de S. Fernando en que celebra los suyos nuestro Rey el Sr. D. FERNANDO VII. en el año primero de su Reynado Constitucional.

Con el mayor dolor me presento ante V. S. (Señor Regente de esta Audiencia) juntamente con mis amados Compañeros, al considerar muy superiores á mis fuerzas los deberes de una elegante felicitacion debida á los dias de nuestro Augusto Rey el Sr. D. FERNANDO VII en este primer año de su pacífico Reinado Constitucional.

Qué corazon el mas obsinado, que entendimiento el mas torpe podrán carecer de impulsos, y nociones que irresistiblemente les arrebatan á unos vivos deseos de su felicidad y conservacion?

Grandes han sido siempre los Fernandos cuyas sienas ocupó la Española diadema, y especialmente aquel varon insigne, cuya festividad celebra en este dia nuestra Santa Madre la Iglesia Católica; distinguiéndose cada uno por particulares circunstancias; pero si atentamente meditamos el conjunto de las que adornan al alto objeto de nuestra felicitacion, tendremos que confesar que si la serie de los tiempos le colocó el séptimo en el orden de reinar, la grandeza de su corazon está clamando sin cronológico agravio por el connotado de primero, ó á lo menos por el de el mayor de los Fernandos.

Muchos dignos Monarcas eternizaron sus nombres en la su-

blime esfera de el heroismo, ó por la grandeza de sus conquistas, ó por la generosidad de desprenderse de los reinos que posehian; del número de los primeros son seguramente un Filipo de Macedonia, un Alejandro, y un Cesar; de los segundos un Lotarco Rey de los Gallos, un Wamba y un Alfonso IV; pero ni aquellos evitaron la nota de ambicion, ni estos la de flojedad, indolencia ó temor.

Nuestro gran Rey Fernando se ha desprendido voluntariamente de una gran parte del poderío y facultades de que estaba usando, insigniéndose las huellas de muchos de sus predecesores; reteniendo pero la parte laboriosa de reinar, para emplearla en la beneficencia, que le franqueaba la Constitucion misma, consiguiendo por este medio glorioso el renombre de Conquistador, esto es, de los corazones de los buenos Españoles y aun de los extranjeros que vergonzosamente gimen bajo el peso de iguales ó mayores cadenas.

Es á la verdad digno del mayor elogio que un Príncipe heredero de una corona arrancada por sus predecesores desde muchos siglos, de sus verdaderos límites tuviese la generosidad de restituirla á los naturales y verdaderos que indicaban las leyes primitivas del Reino; prescribían las de las sociedades cultas, y dictaban las de la razon. Quién habia de creer que este gran Rey educado en la escuela de la arbitrariedad y absoluta independencia de toda humana ley, entre las tinieblas del engaño, y sumergido en el lago de la adulacion, rodeado de sicofantes que tributándole gratos, pero nocivos inciensos, procuraban ofuscar sus sentidos para que no distinguiese los legítimos derechos del Rey, y los de los Ciudadanos españoles, se hiciese superior á sí mismo; y desembarazándose de los mas poderosos obstáculos jurase nuestra sagrada Constitucion? pero la experiencia ha acreditado su certeza, y por todas partes resuenan los elogios y voces de alegría.

Con esto ha sabido cerrar la puerta del abuso de las facultades y poder á sus sucesores en el Reino; ha hecho renacer en gran parte las amortiguadas leyes de Aragon que segun el Jesuita Mariana (1), fueron siempre las mas apropiadas para con-

(1) Mariana Hist. de España. lib. 1. cap. 4.

servar la libertad contra el demasiado poder de los Reyes para que no declina en tiranía y se pierda el derecho de la libertad, con esto ha renovado los antiguos derechos de Castilla, pues según nuestro publicista (2) Valiente, los antiguos españoles se hicieron ciudadanos pero no esclavos: ni debe confundirse el sentido de la voz gótica Senior, con el de la griega despota ni tampoco despojar al Rey de las prerrogativas que legitimamente le corresponden.

Tenemos por fin la libertad civil que es el derecho de regir por sí la república (3) y en estos términos logramos tener parte por medio de nuestros diputados en el señalamiento de contribuciones, en el régimen conveniente y en el establecimiento de las leyes, que deberá el Rey sancionar.

Ya cualquier Ciudadano tiene opción á los mas altos empleos según su aptitud y disposición; ya puede cualquiera manifestar sus ideas, por medio de la prensa, á beneficio de las artes y las ciencias.

Ya por fin es el Rey el objeto de nuestro amor y complacencia, no por el vil temor de la opresión y del castigo, sino en recompensa de su paternal amor, por haber ausentado de nosotros tan inveterados males y prodigalizado á mano llena sus favores; ¿y podremos nosotros dejar de amarle como padre y respetarle como Rey?

Demosle pues las mas expresivas aunque lacónicas gracias ya que no podemos imitar las difusas de Ciceron al Senado después de conseguida su libertad. (4)

Pidamos al Rey de los Reyes oiga benigno nuestras súplicas dirigidas á que derrame sobre el nuestro y su Augusta Esposa todas las gracias y felicidades que apetecen sus magestades en el discurso de dilatados años, especialmente un dichoso acierto en el mandar y á nosotros el de obedecer, á fin de que se verifique con el sentido verdadero, aquellas sagradas palabras: por mi reinan los Reyes; y los Jueces ejercen su justicia.

(2) Valiente, *Aparat. Jur. Publ. Hsp. lib. 2. cap. 2. n. 34*
idem lib. 1. cap. 9

(3) *Gras. L. 2. cap. 24. §. 6.*

(4) *Cicero Ora. post. reditu in Senatu.*

4
Discurso con que el Sr. D. Lucas Hiscio Fernández Regente de la Audiencia Territorial de Mallorca contestó al Sr. Decano de la misma con motivo de la felicitacion que á nombre de esta hizo en el dia de nuestro Augusto Monarca el Señor Don FERNANDO VII.

SEÑORES:

Mi voz tambien , aunque débil , debe celebrar en este dichoso dia al virtuoso Monarca , que en honor á la humanidad ha sabido estrechar los lazos de amor , que le unen á la Nacion jurando la Constitucion de las Españas. Esta famosa accion hará inmortal la memoria del Sr. D. FERNANDO VII; quedará escrita en el libro de los Príncipes justos y benéficos , y será siempre amable á la Religion , á la virtud , á las ciencias y á las artes. Tengámosla por un don precioso del Cielo que quiere elevar á la Nacion Católica al grado de esplendor y gloria de que es capaz , y sea para todos los Ciudadanos de este grande Imperio la leccion continua de rectitud y aficion á sus respectivos deberes. Procuremos seguir con amor y esmero la marcha magestuosa , que el Augusto Nieto del Santo Rey Fernando nos ha señalado en el memorable dia 9 de Marzo. Asi pagaremos á su Persona sagrada é inviolable el tributo de respeto y cariño que le debemos : asi el buen orden , la union sincera y la paz hermosa conservarán nuestra tranquilidad , y asi tambien la prosperidad del Estado , y la gloria del Rey formarán en los sucesivos dias de San Fernando nuestro mas grato placer , y colmada alegría. Bendigamos una y mil veces en el de hoy á un Monarca verdaderamente benéfico , que ha conocido que la grandeza del Solio consiste en la felicidad de unos Ciudadanos ilustrados y religiosos , en el egercicio de una autoridad dulce que reina mas sobre los corazones , que sobre los espíritus , y en la venturosa igualdad con que aquellos comparecen en el santo templo de la justicia para venerar y cumplir sus oráculos. He dicho.

Embarcaciones que fondearon ayer en este puerto.

De Iviza en un dia la goleta del capitan Salvador Ferrer , español , con sal. De Id. en id. el jabeque del patron Pedro Torres , id. , con varios generos y correspondencia.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.